

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	HAY - JEFATURA DE PEDIATRIA
Meta Presupuestaria	213
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN PEDIATRIA VI PARA EL HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente busca contribuir con la atención de pacientes en la prevención, promoción, rehabilitación y recuperación acordes a la especialidad (PEDIATRIA).

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- Objetivo General: Contratar el servicio de un Médico (ESPECIALISTA EN PEDIATRIA) del Hospital de Apoyo Yungay
- Objetivo Especifico: Contar con los servicios en calidad de atención del personal Médico Especialista en Pediatría para para fortalecer los trabajos en el Servicio de Pediatría del Hospital de Apoyo Yungay.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de médico especialista (PEDIATRIA) permitirá ejecutar las actividades de promoción, tratamiento, control y recuperación a la población asignada según su especialidad, en el área de consulta externa, emergencias y urgencias, hospitalización.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

▪ Descripción del servicio a contratar

El presente servicio consta de las siguientes actividades, los cuales se describen a continuación:

- Examinar, y valorar el riesgo quirúrgico de los pacientes programados para cirugías del Hospital de Apoyo de Yungay
- Atención en consultorio externo especializado.
- Atención en emergencia en Tópico de Pediatría, U.V.I, Shock Trauma.
- Atención en hospitalización (visita médica) de Pediatría.
- Asistir a la Junta médica.
- Llenado de registros de atenciones según servicios.
- Diagnosticar enfermedades comunes en pacientes pediátricos
- Seguimiento de pacientes
- Atención de pacientes con enfermedades sistémicas
- Atención de pacientes con enfermedades infecciosas
- Atención de pacientes neo pediátricos
- Tratamiento de enfermedades autoinmunes, metabólicas y sistémicas
- Fomento de hábitos de vida saludables



- Interconsulta con otros especialistas.
- Evaluación de estudios analíticos y radiológicos.
- Elaboración de 01 Protocolo de enfermedad prevalente de su especialidad
- Realización de Teleconsultas
- Realizar 250 horas asistenciales
- Asistencia y permanencia del personal será reportado por el médico de planta de mayor antigüedad durante su turno en el área de emergencia, para pase a descuento.
- Copia de HIS de consulta externa (evidencia)

4.1. Plan de trabajo (No aplica)

V. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes (La actividad económica debe ser de acuerdo al rubro)
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- Contar con su Habilitación vigente del CMP
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.
- No tener antecedentes penales ni judiciales

VI. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- Profesional Titulado Universitario, como Médico Cirujano, Colegiado y Habilitado (Vigente).
- Resolución del SERUMS (Obligatorio).
- Profesional Titulado Universitario en la Especialidad (PEDIATRIA)

Con copia simple del: i) Título profesional ii) Título de especialista, iii) Colegiatura y Habilitación (vigente) que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto.

b. Experiencia:

- **Experiencia General:**
Cuatro (04) años en entidades del sector público y/o privado.
- **Experiencia Específica:**
Cuatro (04) años de experiencia de acuerdo con el cargo que postula, HOSPITALES NIVEL II -1 A MAS.
- Incluye el residentado médico.

La experiencia requerida se acreditará de la siguiente forma: (i) copia simple del título de especialista, (ii) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o (iii) constancias o (iv) certificados o (v), cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia correspondiente.



IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
La inasistencia a sus turnos programados	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia
Incumplimiento al TDR	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia
Llegar al servicio en estado etílico y/o consumo de sustancias tóxicas (drogas).	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia
Abandono de trabajo en su respectivo turno	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia
Referir pacientes sin autorización del jefe de servicios a una institución privada (clínica y otros)	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.


Dra. J. Cecilia Alvarado
Médico Cirujano
CMP 52914


XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:



- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.


Dra. Jessica Arantes
Medico Cirujano
GMP 52914


1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1877. It contains a report on the progress of the work done during the year, and a statement of the accounts for the year ending 31st December 1876. The letter is signed by the Secretary, and is addressed to the Governor.

STATE OF NEW YORK

IN SENATE,
January 15, 1877.

REPORT OF THE SECRETARY OF THE STATE

FOR THE YEAR ENDING 31ST DECEMBER 1876.

ALBANY:

WILEY & PUTNAM, PRINTERS,
1877.